

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2023

"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UNISALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, OCHO (8) DE MAYO DE 2023**



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

VIGILADA - MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2023

"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES"

Tunja, cuatro (4) de mayo de 2023

Doctor,
ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector – Ordenador del Gasto
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública N° 013 de 2023**
Asunto: **Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones**

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia, allegadas por la empresa **MEDICAL GROUP ANMA S.A.S. NIT: 900.923.685-0**, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

PRIMER ASPECTO OBSERVADO / INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Observación N° 1

(...)

Solicito respetuosamente a la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** se modifique el **índice de Endeudamiento** ampliando el rango en el que se acredita el citado índice a un valor menor o igual al cincuenta (50%), todo esto con el fin de buscar mayor pluralidad y garantizar una mayor oportunidad para los proponentes interesados en participar, toda vez que a juicio del suscrito proponente y a la luz jurídica es evidente que es inconstitucional por cuanto quebranta los principios de **transparencia, igualdad y libre concurrencia** (...)"

Respuesta Observación N° 1

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio De Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia, entre otros.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Contratante sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe



fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.1

También se estima pertinente señalar las siguientes características del futuro contrato: i) que el plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD ii) que la forma de pago será contra entrega; iii) Que bajo ninguna circunstancia se pactará anticipo ni pago anticipado; y iv) que con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta.

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir, valor, forma de pago, y, la observación anteriormente relacionada, la Entidad considera que el Indicador de Endeudamiento y Capital de Trabajo sea más flexible, con el propósito de garantizar en cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Universidad, como la selección objetiva, concurrencia, economía e igualdad, así:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.4	No admisible
MAYOR DE 1.4	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de liquidez deberá ser mayor al **1.4**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **1.4**, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 50%	No admisible
MENOR O IGUAL 50%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al **50%**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual ≤ al **50%**, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

d). Patrimonio. El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El indicador de liquidez y el de Patrimonio se mantendrá de acuerdo a las condiciones iniciales.

Cordialmente,

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERO

Jefe Departamento De Contratación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA

Proyectó: Abogada DC/Karen Arcos✍

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2023

"CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PROVEEDOR DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS AMBULATORIOS CONTEMPLADOS Y NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA, EN EL MARCO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, A LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD-UPTC Y LOS AFILIADOS ACTIVOS EN LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES"

Tunja, cuatro (4) de mayo de 2023

Doctor,
ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector – Ordenador del Gasto
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública N° 013 de 2023**
Asunto: **Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones**

Cordial saludo,

De conformidad con las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia, allegadas por la empresa **ALIANZA PHARMAS S.A.S. S.A.S. NIT: 900.505.162-8**, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

PRIMER ASPECTO OBSERVADO / CAPITAL DE TRABAJO

Observación N° 1

(...)

SOLICITUD DE MODIFICACION:

Acorde a lo expuesto y argumentado anteriormente solicitamos respetuosamente se modifique y establezca el índice financiero para este ítem publicado en base a lo aprobado en vigencias anteriores para este mismo proceso contractual, los cuales fueron establecidos para ser admisibles en el siguiente rango:

c). CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ADMISIBLE). (...)"

Respuesta Observación N° 1

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio De Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia, entre otros.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Contratante sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe

fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.²

También se estima pertinente señalar las siguientes características del futuro contrato: i) que el plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD ii) que la forma de pago será contra entrega; iii) Que bajo ninguna circunstancia se pactará anticipo ni pago anticipado; y iv) que con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta.

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir, valor, forma de pago, y, la observación anteriormente relacionada, la Entidad considera que el Indicador de Endeudamiento y Capital de Trabajo sea más flexible, con el propósito de garantizar en cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Universidad, como la selección objetiva, concurrencia, economía e igualdad, así:

a). Índice de Liquidez

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 1.4	No admisible
MAYOR DE 1.4	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de liquidez deberá ser mayor al **1.4**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **1.4**, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 50%	No admisible
MENOR O IGUAL 50%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al **50%**

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual ≤ al **50%**, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

d). Patrimonio. El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a **27%** del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El indicador de liquidez y el de Patrimonio se mantendrá de acuerdo a las condiciones iniciales.

Cordialmente,

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO

Jefe Departamento De Contratación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA DE COLOMBIA

Proyectó: Abogada DC/Karen Arcos

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**Somos
Todos**

u p t c . e d u . c o
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

COMITÉ TÉCNICO

VIGILADA - MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

Tunja, 4 de mayo de 2023

Doctor

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Publica N° 013 de 2023

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA 013 DE 2023

De conformidad con las observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES dentro la Invitación de la referencia, allegadas por la empresa ALIANZA PHARMA S.A.S, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Comité Técnico en los siguientes términos:

Observación 1:

Aclaración en cuanto a las inclusiones y exclusiones frente al suministro y dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos por la modalidad de Capitación.

Respuesta Observación N° 1

Se acepta la observación y se incluyen las exclusiones en el numeral 19.3.1.1

UNISALUD-UPTC contratara por evento el suministro de los medicamentos ambulatorios, insumos y dispositivos médicos que son excluidos de la capitación y se encuentren incluidos en el Plan de Beneficios en Salud; dentro de los insumos y dispositivos médicos a ser entregados dentro de la modalidad de capitación se encuentran:

KIT de Glucometria: El Plan de Beneficios en Salud cubre el kit de glucómetro, para pacientes diabéticos que se encuentren en manejo con insulina a los cuales se entregarán cada año un (1) glucómetro, así como tirillas, lancetas mensuales, agujas para su aplicación de conformidad con lo que el médico tratante determine y de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica. KIT de Ostomías: El proponente deberá garantizar la entrega de los Kit. Condón masculino: El proponente deberá garantizar la entrega.

Frente a las exclusiones para medicamentos, insumos y dispositivos médicos modalidad pago por capitación y que se encuentren en el plan de beneficios:

- Medicamentos oncológicos de administración hospitalaria, endovenosa, uso ambulatorio de patología de cáncer.
- Medicamentos de administración hospitalaria, endovenosa, uso ambulatorio de patología de VIH -SIDA
- Medicamentos para tratamiento de HEMOFILIA.

- Medios de Contraste - Medicamentos que sean para Insuficiencia Renal crónica que sean de administración hospitalaria, endovenosa, uso ambulatorio para el paciente que se encuentra en terapia de remplazo renal y /o en manejo de pre diálisis
- Los medicamentos inyectables de uso hospitalario y de administración controlada. - Medicamentos hospitalarios.
- Dispositivos médicos, no contemplados en el alcance del objeto
- Medicamentos biológicos
- Medicamentos Vitales No Disponibles
- Medicamentos de uso en artritis reumatoide refractaria a tratamiento con fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (farme) no biológicos.
- Oxígeno domiciliario.

Se excluye de pago por capitación únicamente aquellos medicamentos ambulatorios, insumos y dispositivos médicos que, estando incluidos en el plan de beneficios, están compuestos por moléculas con concentración, absorción y / o presentación, que no se tiene en Colombia bajo la denominación genérica, sino que por el contrario solo se encuentran de marca comercial y todos aquellos que se encuentran publicados en el anexo de exclusiones.

Así mismo, para la modalidad de evento de todos los medicamentos, insumos y dispositivos médicos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud (Resolución 2273 de 2021), formulados en cualquier nivel de complejidad, alto costo y los ordenados por fallo de tutela.

Observación 2:

Favor tener en cuenta que la Resolución que establece el valor de la UPC para el año 2023 es la Número 2809 de 2022 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022:

Respuesta Observación N° 2:

Se acepta la observación y se cambia la resolución 2908 de 2022 por la 2809 de 2022 en el numeral 19.3.1.1

Observación 3:

El proyecto pliego de condiciones de la invitación Publica No.013 de 2023. NO establece con claridad las inclusiones y exclusiones necesarias en cuanto al suministro y dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos por la modalidad de Capitación. Lo anterior es altamente necesario para poder establecer responsablemente la oferta económica por dicha modalidad aún más teniendo en cuenta que esta tiene un tope porcentual establecido.

Respuesta Observación N° 3:

Se acepta la observación y se da respuesta con la observación 1 de establecer el listado de exclusiones e inclusiones claramente descritas en la respuesta de la observación 1 numeral 19.3.1.1

Observación 4:

- a) La modalidad de contratación por capitación aplica únicamente para la prestación de servicios de baja complejidad, lo cual no se encuentra claramente definido en el proyecto de pliego de condiciones ya sea mediante un listado de exclusiones específicas como estaba establecido en vigencias anteriores frente a la modalidad de servicios contratados por capitación, esto para

garantizar que los servicios a contratar correspondan únicamente a demanda generada en baja complejidad.

- b) La resolución 2808 de 2022, no contiene ningún listado o anexo de exclusiones de medicamentos, insumos y dispositivos médicos excluidos para la contratación bajo la modalidad de capitación, dicha resolución tiene como objeto establecer los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, que deberán ser garantizados por las entidades promotoras de salud - EPS y las entidades adaptadas, a sus afiliados en las condiciones de calidad establecidas por la normatividad vigente, y en relación a la cobertura de medicamentos establecida en el anexo 1 de dicha resolución este únicamente determina la cobertura general de los mismos con alguna aclaraciones específicas en determinadas moléculas y/o dispositivos, pero dentro de dicho anexo y cobertura establecido convergen todos los medicamentos que pueden ser formulados en cualquier nivel de complejidad (baja, media, alta), ya sean genéricos y/o de marca comercial a los que los usuarios tengan derecho según cobertura conforme a la norma vigente establecida en dicha resolución.

c) No se contempla dentro de las exclusiones de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a contratar por la modalidad de capitación aquellos de Marca Comercial que son cubiertos bajo su denominación genérica en el Plan de Beneficios de Salud, pero que no existen o no están disponibles en el mercado colombiano bajo denominación genérica. Lo anterior infiere un alto riesgo para el Contratista debido a que estaría a merced de las condiciones de la industria farmacológica y los formuladores, sumado a que las condiciones actuales derivadas de la Pandemia COVID -19 y de los factores propios actuales de la economía mundial continúan generando desabastecimiento de diversos medicamentos, insumos y dispositivos, información que ha venido siendo expuesta por agremiaciones, sectores y prestadores de nuestro sistema de salud, lo que ha generado adicionalmente incrementos en los costos de adquisición de los mismos de manera significativa y a pesar que la normatividad establece que los medicamentos cubiertos por el Plan de Beneficios deben ser formulados y cubiertos bajo su denominación genérica pero suministrados en cualquiera de las presentaciones existentes genérico y/o comercial, existen diversas moléculas que en la actualidad NO están disponibles en el mercado o presentan escasez o desabastecimiento por parte de los laboratorios fabricantes de medicamentos genéricos, dejando como única opción la cobertura de medicamentos y/o insumos en presentaciones de marcas comerciales las cuales evidentemente son mucho más costosas, las cuales tampoco están en diversas ocasiones disponibles en el canal institucional donde evidentemente pueden ser reguladas en su precio por el estado, dejando como muchas veces como única alternativa su consecución en el canal comercial o minorista lo que también genera un sobre costo en su adquisición, factores que sin duda son un factor de alto riesgo para el equilibrio financiero, operativo y la eficiencia en el servicio de los contratos por la modalidad de capitación.

d) Actualmente el aumento en la demanda no solo en estos casos sino no también en el consumo de medicamentos genéricos cuyo costo en la industria también se ha elevado exponencialmente es alto y se viene incrementando cada vez más en medicamentos formulados para patologías de pacientes crónicos, lo cual es un agravante de riesgo adicional para el contratante en este tipo de modalidad.

e) Los grupos medicamentos o insumos relacionados a continuación y que hacen parte de la cobertura de la cobertura de medicamentos e insumos financiados con la UPC según la Resolución 2808 de 2022, son derivados en su mayoría de niveles que NO corresponden a baja complejidad por lo tanto no deberían incluirse en la contratación por la modalidad de capitación:

Artículo 41. Oxígeno gas y aire medicinal

Artículo 46. Radiofármacos.

Artículo 47. Medios de contraste.

Artículo 48. Medios diagnósticos.

Artículo 49. Soluciones y diluyentes.

Artículo 51. Sustancias y medicamentos para nutrición.

Artículo 56. Lentes externos.

Artículo 55. Dispositivos médicos.

En desarrollo del principio de integralidad establecido en el numeral 1 del artículo 3 del presente acto administrativo, las EPS y entidades adaptadas deben garantizar todos los dispositivos médicos, esto es, insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación, sin excepción, necesarios e insustituibles para la prestación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en el campo de la atención de urgencias, atención ambulatoria o atención con internación, salvo que exista excepción expresa para ellas en este acto administrativo.

Respuesta Observación N° 4 numerales a, b, c,d y e:

Se aceptan las observaciones y se encuentran resueltas en las respuestas de las observaciones 1 y 2 numeral 19.3.1.1.

Observación 5:

Es importante determinar con claridad como en vigencias anteriores, que dispositivos médicos y/o insumos pueden ser cubiertos por la modalidad de capitación teniendo en cuenta su nivel de complejidad y de atención, dado no todos pueden ser contratados bajo esta modalidad al igual que en el caso de los medicamentos.

Respuesta Observación N° 5:

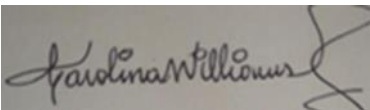
Se aceptan las observaciones y se encuentran resueltas en las respuestas de la observación numeral 19.3.1.1

Atentamente,



JENNY A. VALDERRAMA

Comité Técnico Evaluador



CAROLINA ROSA WILLIAMS E

Comité Técnico Evaluador

Contactos: 3133811145- 3118725423